

RESOLUCIÓN NO. 1487 DEL VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2025

Por la cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025444300004, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por los Artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, y los Acuerdos expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2011, establece que la explotación de recursos naturales no renovables genera una contraprestación económica a título de regalía, justificando la financiación de proyectos de inversión como el presente.

Que el Artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, prevé que los ingresos del Sistema General de Regalías (SGR) se destinarán a financiar proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que la Ley 2056 de 2020, regula la organización, funcionamiento, distribución, administración, ejecución y control del SGR, estableciendo que los proyectos de inversión deben cumplir con requisitos de viabilidad, priorización, aprobación y ejecución, y que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local son responsables de estas etapas, pudiendo designar entidades ejecutoras y encargarse de la contratación de la interventoría.

Que el capítulo I del título IV de la Ley 2056 de 2020, estableció las reglas generales para los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, delimitando temas como; destinación, características, ejercicios de planeación, ciclos de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, establece que para efectos de lo previsto en el Decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Pre factibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, n) Priorización, o) Aprobación.

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 del 2020, establece que “Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante la Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Reglamentario 1821 del 2020, estipula que “para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades

territoriales beneficiarias donde para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo”.

Que el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece los ejercicios de planeación para identificar las necesidades de inversión y priorizar iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías (SGR), según corresponda, ordenando que los resultados de dichos ejercicios se incorporen en un capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR. En cumplimiento de esta norma, el Municipio de Maicao expidió el Acuerdo No. 011 de mayo de 2024, mediante el cual adoptó el Plan de Desarrollo **“MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR” 2024-2027**, incorporando en dicho capítulo inversiones en las que se enmarca el desarrollo de las actividades del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**, identificado con BPIN 2025444300004.

Que el Artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin; y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que mediante la Ley 1530 de 2012 se crea La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), con tres funciones generales enunciadas en su Artículo 4: consistiendo en definir la política general del Sistema General de Regalías; la evaluación de la ejecución general de tal política; y la adopción de acuerdos que incorporen regulaciones de carácter administrativo a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante el Acuerdo 003 de 2021, expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías

Que el Artículo 4.1.1.1 del Acuerdo Único del SGR, en referencia al Concepto de viabilidad manifiesta: es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del Artículo 29, el Artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el Artículo 1.2.1.2.8. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías. Así mismo plantea que la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del citado Acuerdo;

Que el párrafo transitorio del mismo Artículo contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales que se encuentran publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que el Departamento nacional de planeación público en la web del SGR la versión actual v3.0 – 1. del documento ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR. Los cuales están contenidos en el formato del Anexo 002 del Acuerdo Único del SGR, al ser el instrumento para emitir el concepto de viabilidad;

Que el Artículo 4.1.1.2 del Acuerdo Único del SGR, contempla que el concepto de viabilidad que emitan las entidades, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	02
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - 1100	

orden nacional o demás entidades o instancias competentes y facultadas para hacerlo en función de lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, deberán emitirlo es sentido viable, con observaciones, o no viable. Así mismo, el Artículo 4.1.1.4 del precitado cuerpo normativo, define que, con independencia del sentido en el que se profiera el concepto, el mismo deberá ser cargado por la entidad o instancia, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, diligenciando los formatos establecidos; por lo tanto, el proyecto de inversión se entenderá viabilizado y registrado cuando la entidad o instancia competente, cargue el concepto de viabilidad favorable en el Banco de Proyectos.

Que la secretaria de Planeación, el Secretario de Obras Públicas, y el representante legal del municipio de Maicao emitieron concepto de viabilidad para el proyecto con un resultado FAVORABLE, y a su vez emitieron certificación de Viabilidad, respecto del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**, identificado con **BPIN 2025444300004** por encontrarlo ajustados a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, en concordancia con el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión": expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web, por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, vigentes para la fecha de presentación del proyecto. Asimismo, en concordancia con el Acuerdo No. 12 de 2024 expedido por la comisión rectora del SGR.

Que el objeto del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**, identificado con **BPIN 2025444300004**, busca beneficiar a los comerciantes, compradores y transeúntes del corredor comercial de la Calle 12 mediante la instalación de sistemas de sombreado arquitectónico tipo malla tensada, orientados a mejorar las condiciones de confort térmico, protección frente a la radiación solar y demás agentes climáticos propios del territorio. Esta intervención contribuye al mejoramiento de la funcionalidad y el aprovechamiento del espacio público urbano, fortaleciendo la actividad económica local, la permanencia de los usuarios y, en consecuencia, la calidad de vida, la cohesión social y las condiciones de habitabilidad del entorno urbano del municipio. Este proyecto no solo responde a las demandas actuales de la población del municipio, sino que también tiene un gran potencial de impacto positivo a nivel social, económico y cultural, mejorando la calidad de vida sus habitantes, con una inversión correspondiente a **DOS MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.704.715.814,59) M/CTE** para ser financiados con los recursos de: Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que el Artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que el municipio de Maicao, dando cumplimiento a la Resolución No. 2993 de 2021, aplicó al proyecto la metodología establecida y dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación para la priorización de sectores que contribuyan al cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, lo anterior de conformidad a lo establecido en el anexo denominado “Guía Metodológica para la priorización de las inversiones susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías”. El resultado de la implementación de la metodología fue validado por el representante legal de la entidad.

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, dispuso la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, a las entidades territoriales beneficiarias, verificando que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y el saldo presupuestales, según la



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	02
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - 1100	

Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías., siempre que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Territorial, conforme al Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020. La priorización seguirá la metodología del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Que conforme a las normas que rige al Sistema General de Regalías con respecto al control de las aprobaciones, la secretaría de Planeación Municipal verificó en el SICODIS – DNP y el SPGR que el municipio de Maicao cuenta con los saldos disponibles suficiente según la fuente asignada al proyecto.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría; siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión; dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuesta! definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el parágrafo tercero del Artículo anterior establece que, la entidad designada como ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o decreta el gasto dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto. Si no se cumple, los recursos se liberarán automáticamente para nuevos proyectos, salvo que, por causas no atribuibles a la entidad ejecutora, se solicite una prórroga de hasta doce (12) meses, según reglamentación de la Comisión Rectora del SGR.

Que, aunado a lo anterior, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que según lo establecido en el Artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión, del Acuerdo Único del SGR. La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique. El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que según lo establecido en el Artículo 4.4.2. del Acuerdo único del Sistema General de Regalías. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) Fecha de expedición. b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión. c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia. d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Que, el artículo 169 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designe como ejecutora de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de medición

Asimismo, el Artículo 1.2.1.2.29. Decreto 1821 de 2020 establece que para efectos de la acreditación de los criterios señalados en el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 para la designación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño, con base en la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación conforme lo dispone el mencionado artículo 169 la cual incluirá, como mínimo, la clasificación y ponderación de la entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías, por rangos, frente a sus capacidades institucionales, administrativas y financieras para desarrollar los proyectos financiados con estos recursos. *Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.*

Que, como objeto social de la “EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO - EMDUMA S.A.S.” identificada con NIT 901877022 - 4, según su estatuto, se encuentra “el desarrollo y la renovación urbana, económica y social del municipio”.

Que EMDUMA S.A.S., a la fecha, no ha sido objeto de la medición anual de desempeño; no obstante, cumple con los requisitos para ser designada como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías, los cuales han sido previamente validados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). En consecuencia, se encuentra registrada como entidad ejecutora en el sistema SUIFP–SGR, administrado por dicha entidad. Asimismo, aunque EMDUMA S.A.S. no ha sido objeto de la medición anual de desempeño, cuenta con una medición trimestral vigente con resultado ‘ADECUADO’, correspondiente al tercer trimestre de 2025, con una calificación de 99,7 puntos, de acuerdo con el reporte de medición del DNP, publicado en su página web el 11 de diciembre de 2025¹.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, el proyecto tiene como propósito mejorar la funcionalidad y el aprovechamiento del espacio público urbano en el corredor comercial de la Calle 12 del municipio de Maicao, La Guajira, mediante la implementación de infraestructura urbana que brinde protección frente a las condiciones climáticas adversas, fortalezca la actividad comercial formal e informal y contribuya al ordenamiento, la seguridad y el confort del entorno urbano, en beneficio de comerciantes, compradores y transeúntes.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR como entidad ejecutora del siguiente proyecto de inversión, tal y como se detalla a continuación:

¹ <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/Medici%C3%B3ndeDesempe%C3%B1oIGPR.aspx>



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	02
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - 1100	

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025444300004	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA	Vivienda, Ciudad y Territorio	Factibilidad – Fase 3	\$ 2.704.715.814,59
ENTIDAD	TIPO DE RECURSO		CRONOGRAMA MGA	VALOR
Municipio de Maicao	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.		2025 - 2026	\$ 2.704.715.814,59
Valor Aprobado		\$ 2.704.715.814,59		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VIG. PRESUPUESTAL	VALOR APROBADO	VIG. FUTURA APROBADA	VR. APROBADO VI. FUTURA	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Municipio de Maicao	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025 - 2026	\$ 2.704.715.814,59	No	No	2025 - 2026
Entidad designada ejecutora del proyecto	Empresa de desarrollo urbano y rural de Maicao SAS NIT 901877022 - 4		Componente principal		\$ 2.485.226.915,56	
Entidad designada para la contratación de la interventoría	Empresa de desarrollo urbano y rural de Maicao SAS NIT 901877022 - 4		Interventoría		\$ 169.888.899,03	
Entidad designada para la contratación de la supervisión	Empresa de desarrollo urbano y rural de Maicao SAS NIT 901877022 - 4		Supervisión		\$ 49.600.000	
Fundamento legal por medio del cual se viabilizó	Acuerdo Único SGR Acuerdo 12 de 2024					

Nota: Previa a la aprobación del proyecto de inversión se cumplió con los siguientes requisitos:

- Emisión de concepto Técnico sectorial de viabilidad (Jurídica, Técnica, Financiera, Ambiental y Social), de conformidad con los lineamientos vigentes.
- Se surtió el trámite de verificación de requisitos adelantado por parte de la secretaría de Planeación del Municipio de Maicao.
- Se emitió el documento de viabilidad al proyecto de inversión suscrito por El representante legal de la Entidad Ejecutora.
- Se realizó la verificación de los saldos al cierre de la vigencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020.
- Se realizó verificación de requisitos y las normas de los sectores que presentan aplicabilidad al proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.



CÓDIGO	FOR-PC-17
FECHA	14/02/2024
VERSIÓN	02
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN - 1100	

ARTÍCULO TERCERO: Indicar a la entidad ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación de la presente Resolución se cuenta con un término de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá cumplir requisitos previos al inicio de la Ejecución, sin perjuicio de La posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando Los presupuestos facticos y jurídicos se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el alcance de la presente resolución por medio del cual se **PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR** el proyecto de inversión financiado con recursos proveniente de la fuente: Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría que tiene por objeto **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”**, identificado con BPIN **2025444300004** a las siguientes dependencias y/o entidades: secretaria general, secretaria de obras públicas, secretaria de Planeación del Municipio de Maicao, para su conocimiento y actuaciones sectoriales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la Resolución por medio del cual se **PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR** el proyecto de inversión financiado con recursos proveniente de la fuente: Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, que tiene por objeto **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN EL CORREDOR COMERCIAL DE LA CALLE 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”** identificado con BPIN **2025444300004** a la **“EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MAICAO - EMDUMA S.A.S.”** identificada con NIT 901877022 – 4, para que realicen las actuaciones de su competencia de conformidad con el régimen del Sistema Presupuestal vigente y Giro de Regalías (SPGR). Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto rige desde su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Maicao, La Guajira, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2025.

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZALEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Maicao, La Guajira

Proyectó	FREDY CORREA PALMAR	Cargo:	PROFESIONAL DE APOYO JURÍDICO	Firma:
Reviso:	MARGARITA CRESPO HABID	Cargo:	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL	Firma:
Reviso:	EDILSON CARDONA	Cargo:	ASESOR JURIDICO	Firma:
Reviso:	WILMER DE JESUS RADA GAMARRA	Cargo:	ASESOR JURIDICO	Firma: